

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 22

Fecha

Estado: 21-04-2023 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200105300	Ejecutivo Singular	CILES S.A.S.	BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que posee el demandado BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO (C.C. 71.597.610)-Ordena Oficiar (OF/L)	20/04/2023		
05001400300120210066400	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WEIMAR GUERRERO TRUJILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional - se reconoce personería a la empresa COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S., representada legalmente por EVARISTO CANETE DEL RIO, para continuar representando los intereses de la parte demandante. (TERMINOS/AP) del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.	20/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300120210113000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	FREDY OMAR POSADA SUAREZ	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el representante legal de CROMATICAPEX S.A.S., en el anterior escrito, se ordena oficiar a dicha entidad, informándole que mediante oficio N° 1360 del 2 de noviembre de 2021, le fue comunicado el embargo del 30% del salario y demás emolumentos devengados por el demandado FREDY OMAR POSADA, al servicio de esa empresa.-Sin embargo, en caso de no tener el mencionado oficio, se le hace saber, que por tratarse de una demanda, donde el ejecutante, es una cooperativa legalmente autorizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del C. S. del T., deberá acatar la medida comunicada, aunque el demandado, solamente devengue el salario mínimo legal y tenga otras deducciones por cualquier concepto. -Líbrese oficio. (OF/L)	20/04/2023
05001400300120220005600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JESSE JAVIER COGOLLO ALVAREZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	20/04/2023
05001400300120220014900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIANO OSPINA VILLEGAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la parte demandante, se requiere a dicha parte, para que allegue el certificado de existencia y representación legal del cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FAFP JCAP CFG. (L)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300320210015700	Ejecutivo con Título Prendario	DAVID ESTEBAN TORO ZULUAGA	CARLOS MARIO GAVIRIA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le requiere nuevamente, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 25 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 30 del mismo mes y año, esto es, que alleguen un avalúo del vehículo, donde este incluido el cupo del mismo, y con el fin de tener certeza que no se le violaría derecho alguno al demandante remanentista, toda vez que el aportado, no es idóneo para determinar tal situación, ya que dicho dictamen, debe incluir todos los detalles del estado del vehículo. (L)	20/04/2023
05001400300320210076600	Ejecutivo Singular	JHON RAMIRO CARDONA	JUAN FERNANDO CARDONA PATIÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito - se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito. (T/AP)	20/04/2023
05001400300320210108300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NATALIA ZAPATA CASTRILLON.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	20/04/2023
05001400300320220082400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN GUILLERMO CORTES RAIGOSA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Igualmente, se ordena a la Oficina de de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si el proceso se encuentra cargado en la página web del Banco Agrario, en caso contrario, proceda a realizarlo, para que el cajero pagador, pueda realizar las respectivas consignaciones. (T/AP)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520210008300	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JOSE GABRIEL OCAMPO GOMEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico. -Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar y enviar tanto a su destinatario, como al abogado demandante, los oficios ordenados por el juzgado de origen, en el auto del 26 de octubre de 2022 (pdf 13 02 cuaderno medidas, carpeta electrónica).(TERMINOS/OF/ENVIAR LINK/AP)	20/04/2023		
05001400300520210049900	Ejecutivo Singular	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S.	ÁNGELA MARÍA PALACIO ROMÁN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	20/04/2023		
05001400300620200046900	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VILLAS DEL TELAR 1 - P.H.	DERLIN DEL SOCORRO SANTA BOTERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelare con advertencia de remanentes-Requiere parte-. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	20/04/2023		
05001400300620200075800	Ejecutivo Singular	SANTA MARIA Y ASOCIADOS S.A.	IVAN IVANOVICH DAU HURTADO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. -Reconoce personeria-Se incorpora al expediente, el escrito allegado por el doctor Juan Mauricio Álvarez Amariles, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista ya no es parte en este proceso.(L)	20/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210079800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HERNAN DARIO BAENA OSORIO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el escrito allegado por el doctor Juan Mauricio Álvarez Amariles, sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicho memorialista ya no es parte en este proceso.-Por otro lado, atendiendo a la solicitado por el apoderado de la parte demandante, en el escrito que antecede, se le hace saber que revisado el expediente electrónico, así como el programa de Siglo XXI y no aparece memorial presentado el 26 y 27 de julio de 2022.(L)	20/04/2023		
05001400300720210143600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHANA ALEXIS VARGAS TORO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 129 del 1 de febrero de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por COLPENSIONES, informando que a partir del mes de febrero de 2023, fue aplicada la novedad del cambio de cuenta judicial, para continuar realizando las consignaciones del embargo que le fue comunicado. (L)	20/04/2023		
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante en el escrito que antecede.-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en el anterior escrito, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre la viabilidad de fijar fecha para remate(TERMINOS/ED)	20/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210043400	Verbal	JOSE GABRIAL AYALA BECERRA	JULIETTE ANYHEL DE BURNHAM	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor JOSE GABRIEL AYALA BECERRA, a favor del señor LUIS FERNANDO ZULUAGA NARANJO, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al señor LUIS FERNANDO ZULUAGA NARANJO.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L)	20/04/2023		
05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente, el anterior escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 11518, del 21 de octubre de 2022 dirigido al cajero pagador de COLPENSIONES. -Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por el cajero pagador de COLPENSIONES, informando que ha procederá a consignar las retenciones realizadas al demandado, en la cuenta que le fue suministrada en el oficio de requerimiento. -Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de montarse cualquier actuación en el proceso al sistema siglo XXI, igualmente, se monta la misma, incluido el respectivo escrito de respuesta, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf, para que así se pueda mostrar la actuación allí registrada.(L)	20/04/2023		
05001400300920210114800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	LUIS ENRIQUE PEREZ VARELA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena Oficiar -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA.(OF/L)	20/04/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220003200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	YERSON HURTADO RIVAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	20/04/2023		
05001400300920220003200	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	YERSON HURTADO RIVAS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de enero de 2022 (pdf 01 C02Cuaderno Medidas carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar al demandado en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Medellín, en el proceso con radicado 2020 00022.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	20/04/2023		

05001400300920220113000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA	Auto ordena seguir adelante ejecucion Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se aclara el numeral primero del auto del 14 de diciembre de 2022 y notificado por estados del 15 del mismo mes y año, en el sentido de indicar que se ordena seguir adelante con la ejecución a favor d BANCOLOMBIA S.A., y en contra de LUIS EDUARDO RAMIREZ ATEHORTUA, por las sumas descritas en el auto que libra mandamiento de pago, fechado el día 10 de noviembre de 2022, en lo demás queda igual dicha providencia.-De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	20/04/2023
-------------------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210011800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO OCCIDENTE S.A.	YANET DEL CARMEN VEGA MARTINEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	20/04/2023		
05001400301020210057600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YOLI ANGELICA ANDRADE BLANDON	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL, informando que ha procedido a levantar la medida cautelar que le fue comunicada (ARCH)	20/04/2023		

05001400301220210115500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	KATERIN CRISTINA GONZALEZ HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada en el anterior escrito, se le remite a la anotación que aparece en el programa de Siglo XXI, del 15 de febrero de 2023, informando que a partir del 22 del mismo mes y año, se encuentra a su disposición los depósitos judiciales, solo que para el pago de los mismos, debe dirigirse al Banco Agrario con su respectivo documento de identidad.(ARCH)	20/04/2023
05001400301320200050000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARTHA LUCIA GOMEZ VALENCIA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 16 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.(L)	20/04/2023
05001400301320200050000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	MARTHA LUCIA GOMEZ VALENCIA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-Ordena oficiar (OF/L)	20/04/2023
05001400301320200054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	NEVARDO DE JESUS LONDOÑO RAMIREZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A.-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210011300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	REPUESTOS ICM MOTOS S.A.S.	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (ARCH)	20/04/2023		

05001400301320210074000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIME CARDONA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el anterior escrito, allegado por el señor Víctor Manuel Soto López, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Central de Inversiones, no es parte en este proceso.(L)	20/04/2023
05001400301320220006700	Ejecutivo Singular	PROMOSUMMA S.A.S.	DIOMER ARLEY TABORDA YEPEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber que una vez se profiere sentencia o auto de seguir adelante con la ejecución, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, no es posible renunciar o desistir de las pretensiones de la demanda y mucho menos de los efectos de la sentencia. Por lo tanto, se le requiere para que manifieste, si lo que pretende es que se declare la terminación del proceso, en cuyo caso, deberá indicar cuál de las formas anormales de terminación concurre en este asunto, de acuerdo a los artículos 312 y siguientes del Código General del Proceso.(L)	20/04/2023
05001400301420200041700	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CLAUDIA MARGARITA CARVAJAL CALDERON	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (/ARCH)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301620200096100	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	COMERCIALIZADORA TEXTIL URIBE S.A.S	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento la comunicación del 13 de diciembre de 2022 proveniente de la Cámara de Comercio de Medellín, a través de la cual comunica que atendiendo al oficio N° 20220208000543 del 12 de mayo de 2022, expedido por la DIAN, dentro del proceso Administrativo de Cobro Coactivo, el 13 de diciembre de 2022, se inscribió el embargo del establecimiento de comercio denominado URIBETX, identificado con matrícula mercantil N° 21-418783-02, propiedad de la demandada COMERCIALIZADORA TEXTIL URIBE S.A.S. y la acumulación de la medida a la aquí decretada.-Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto artículo 465 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la acumulación de embargos decretada por la DIAN, sin que ello implique el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas y por lo tanto la remisión de la constancia del perfeccionamiento de las mismas.(L)	20/04/2023
05001400301620210135000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA GOMEZ PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de enero de 2023 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, ordenado en el auto del 20 de enero de 2023 y notificado por estados del 25 del mismo mes y año, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, y una vez lo anterior, envíese a su destinatario y a la abogada demandante. (OF/L)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620220057600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VALLADOLID BLOQUES 1,2,3 Y 4 P.H.	SANTIAGO ALBERTO MORENO OSORIO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por el Banco de Bogotá y Bancolombia, informando que han procedido a registrar la medida cautelar que les fue comunicada. -se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el representante legal de Megalínea, informando que el demandado se retiró de la empresa, razón por la cual, no puede dar cumplimiento a la medida cautelar que le fue comunicada. -Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA-se incorpora al expediente, el escrito allegado por la abogada demandante, mediante el cual pone en conocimiento las diligencias realizadas para la notificación al demandado, sin pronunciamiento alguno (L)	20/04/2023		
05001400301720200052300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO BALANDRA P.H. MAURICIO GARCIA	20/04/2023 SALINAS	Auto ordena oficiar En atención al oficio proveniente del JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001 40 03 028 2022 01103 00, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante auto del 13 de mayo de 2022.-Líbrese oficio y envíese por Secretaría. (OF/L)			

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720210059200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YULEIMA ANDREA GOMEZ GIL	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la cesión del crédito presentada por la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria.-Por otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, previo a tener como notificado al BANCO BBVA COLOMBIA, se requiere a dicha abogada, para que allegue el certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario BANCO BBVA COLOMBIA, tal como se le exigió en el auto del 21 de octubre de 2022 y notificado por estados del 24 del mismo mes y año, toda vez que el certificado aportado en escrito del 11 de julio de 2022, corresponde a Bancolombia, entidad que no ha sido citada en este proceso como acreedora hipotecaria, tal como se le dijo en el auto del 9 de septiembre de 2022 y notificado por estados del 12 del mismo mes y año. (L)	20/04/2023
05001400301720210120700	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	DIEGO ARNEY BURITICA ZULUAGA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	20/04/2023
05001400301820210102500	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MERLY LILIANA GOMEZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se le remite a lo resuelto en el inciso segundo del auto del 1 de febrero de 2023 y notificado por estados del 3 del mismo mes y año, mediante el cual se le resolvió la misma solicitud.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210127100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LUCIA VELEZ TOBON	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente, el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo N° 9915 del 20 de octubre de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.(L)	20/04/2023		
05001400301820220003200	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	JOHAN ANTONIO PALACIOS PALACIOS	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK)	20/04/2023		
05001400302020210016600	Ejecutivo Singular	TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS	WILLINTON SANMIGUEL DAVID	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	20/04/2023		
05001400302020210016600	Ejecutivo Singular	TECNOLLANTAS ANTIOQUIA SAS	WILLINTON SANMIGUEL DAVID	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 05 de abril de 2021 (pdf 02 C02Cuaderno Medidas carpeta electrónica), mediante el cual se resolvió la misma solicitud, decretando el embargo del vehículo automotor de placa WER 515. -Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	20/04/2023		

05001400302120210035000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	PAULA DEL CARMEN VELASQUEZ RAMIREZ.	Auto aprueba liquidación Modificas-Aprueba liquidacion de credito -Así las cosas, teniendo en cuenta que existe un saldo en favor del demandado, y por tanto, existen dineros suficientes que satisfacen el pago total de la obligación, para dar lugar a la terminación del proceso por pago al tenor de lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en firme la presente providencia, se resolverá de oficio sobre la procedencia de decretar la terminación del proceso con base en la norma referida y teniendo como fundamento la liquidación que se aprueba. (TERMINOS/ED)	20/04/2023
-------------------------	--------------------	---------------------	--	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220013100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILDARDO ANTONIO SALDARRIAGA CATAÑO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada Marzo 3 de 2022 \$ 6.457.500.00 Marzo 31 de 2022 \$ 945.000.00 Abril 30 de 2022 \$ 945.000.00 Mayo 30 de 2022 \$ 625.000.00 junio 30 de 2022 \$ 625.000.00 julio 30 de 2022 \$ 325.000.00 agosto 31 de 2022 \$ 625.000.00 septiembre 30 de 2022 \$ 625.000.00 octubre 31 de 2022 \$ 625.000.00 -Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante.(TERMINOS/AP)	20/04/2023		

05001400302120220013100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	GILDARDO ANTONIO SALDARRIAGA CATAÑO	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, y a las respuestas suministradas por COLPENSIONES, la primera el 11 de marzo de 2022, informando que a partir de la nómina de 2022, se aplicaba el embargo del 25% de la mesada pensional que devenga el demandado y luego en la respuesta del 29 de noviembre de 2022, comunica que a partir de la nómina de octubre de 2022, aplicaba el desembargo del mencionado demandado, sin embargo, y teniendo en cuenta el reporte de depósitos judiciales que obra en el pdf 13 C01Principal de la carpeta electrónica, donde se desprende que no existen dineros consignados para el presente proceso, se ordena oficiar al cajero pagador de COLPENSIONES, para que informe, para que cuenta fueron consignados las mesadas que alcanzó a retenerle al demandado. -Librese oficio. (OF/L)	20/04/2023
-------------------------	--------------------	--------------------------------	-------------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320210007300	Ejecutivo Singular	IGT COLOMBIA LTDA.	HECTOR JAIME CANO MONTAÑO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a IGT COLOMBIA LTDA., a favor del GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante al GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S.-Se reconoce personeria-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se le hace saber, que para obtener la información de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, quien es la entidad encargada de suministrar dicha información.(L)	20/04/2023		

05001400302420210071500	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PIAMONTE P.H	JOHN WILLIAM TABORDA CORREA	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto por el juzgado en el auto del 14 de octubre de 2022 y notificado por estados del 27 del mismo mes y año (pdf 33 carpeta electrónica), auto que se encuentra ejecutoriado y el termino allí concedido y no fue objeto de ningún recurso. -no sobra informarle, que el juzgado, en ningún momento, se ha pronunciado sobre las peticiones realizadas por la abogada demandante, de la forma como se deben imputar los \$12.0000.000, que consignó la parte demandada-Igualmente, se requiere a la parte demandante, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados de este auto, le dé cumplimiento al requerimiento que se le hizo -Por último, se solicita a la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, allegar un reporte actualizado de depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el presente proceso. (T/L)	20/04/2023
05001400302420220057300	INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL	BANCO DE OCCIDENTE SA	WILMER OMAR MONTALVO MEJIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada mediante auto del 21 de junio de 2022, con respecto a los productos financieros que posee el demandado. (L)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420220090300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	MANUEL ALEJANDRO NIETO PULGARIN	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 1 de febrero de 2023 y notificada por estados del 3 del mismo mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín -se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio ordenado en el último inciso del auto del 1 de febrero de 2023 y notificada por estados del 3 del mismo mes y año, dirigido al cajero pagador de la CLINICA CARDIO VID.(OF/L)	20/04/2023
05001400302420220123200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	MARIA ISABEL MONTOYA ARENAS	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante, se requiere a dicha memorialista, para que manifieste el saldo de la obligación pendiente de cancelar y la fecha en que haya sido pagada la mora, teniendo en cuenta que para el momento de realizar el desglose de los documentos base de esta acción, deberá colocarse la respectiva nota, para si es necesario instaurar una nueva demanda, y más teniendo en cuenta que el pagaré aportado como soporte para este proceso, se pactó el pago de la totalidad de las obligaciones al vencimiento del plazo y no por cuotas (L)	20/04/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302620220052300	Ejecutivo Singular	OLGA INES CAMACHO MONTTOYA	MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liqyuidacion de credito -Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, dar cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del auto del 28 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 30l mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la expedición de copias de la demanda del presente proceso, solicitadas por la Fiscalía 165 Seccional de la Unidad de Delitos contra la Administración Pública, en consecuencia, e igualmente, envíeseles copia de los audios que contienen en medio magnético la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el 3 de diciembre de 2021, por el juzgado de origen, dentro del proceso verbal, con radicado 026 2020 00213.(ENVIAR COPIAS(L)	20/04/2023		
05001400302620220052300	Ejecutivo Singular	OLGA INES CAMACHO MONTTOYA	MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA	Auto decreta levantar medida cautelar DISPONER el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada MARIA EUGENIA GOMEZ PALMA (C.C. 43.514.904) identificado con matrícula inmobiliaria 001-1068701 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Lfbrese el correspondiente oficio, indicándole que la medida fue comunicada por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín, mediante oficio N° 416 del 15 de junio de 2022 (pdf 02-03 C02MedidasCautelares carpeta electrónica).-, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, de oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, para que expida avalúo sobre el bien inmueble embargado en este proceso, toda vez que a la fecha, no aparece constancia en el expediente, de que dicho bien, se encuentra secuestrado, conforme lo establece el artículo 44 del Código General del Proceso.(OF/L)	20/04/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

05001400302820210027400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	BRYAN ARLEY OSORNO OSORNO	Auto pone en conocimiento se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de enero de 2023, mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, y a la constancia secretarial que aparece en el programa de Siglo XXI del 8 de febrero de este año, donde indica que a partir del 14 del mismo mes y calendario, se encuentran los títulos a disposición de la parte actora.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (ARCH)	20/04/2023
05001400302820210146000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUIS FERNANDO RAVE SOLIS	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L)	20/04/2023
05001400302920220037700	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER	DUVAN MAURICIO GIRALDO SANCHEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso, una vez lo anterior, se resolverá sobre el requerimiento al cajero pagador de SEGURIDAD ATLAS LTDA. (T/AP)	20/04/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-04-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO (A)